



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN N 0634

"Por la cual se autoriza el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano POLITÉCNICO NACIONAL SAS- municipio de PINILLOS"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece *que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.*

Que la licencia de funcionamiento es de carácter INDEFINIDO mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece *que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.*

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 título 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: *"el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."*

Que mediante Resolución No. 2826 de fecha 13 de diciembre de 2023 expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al Instituto de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **POLITÉCNICO NACIONAL S.A.S - Municipio de PINILLOS**.

Que mediante oficio de fecha 10 de junio de 2023, el señor MARTIN ALONSO ARIAS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73243061, Representante legal del establecimiento allegó solicitud de Registros de Programas, **JORNADA- DIURNA - NOCTURNA- FIN DE SEMANA, METODOLOGÍA PRESENCIAL, ESCOLARIDAD EDUCACIÓN MEDIA**.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control designó al Profesional Universitario **EDWIN CAMACHO PALACIO** para realizar el estudio de la documentación presenta por la ETDH con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la norma vigente referente al **REGISTRO DE PROGRAMA(s)** y realizar la respectiva visita de evaluación institucional.

Que de acuerdo con la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objeto de desarrollar los procesos evaluativos y asesorías con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según normatividad vigente el P.U comisionado conceptuó de manera **FAVORABLE** el otorgamiento del **REGISTRO DE PROGRAMA(s)**.

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control una vez analizada la información aportada por el establecimiento educativo como son: los informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos, lista de chequeo y con el concepto favorable emitido, encuentra que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de La licencia de funcionamiento y el Registro de Programa(s) a desarrollar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro de programas de formación laboral por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **CORPORACIÓN EDUCATIVA FUNDECOR** denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	1200	1400000	AUXILIAR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR	VENTAS Y SERVICIOS
2	TÉCNICO LABORAL EN ASISTENTE DROGUERIA	1200	780000	ASISTENTE DROGUERIA	VENTAS Y SERVICIOS
3	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CUENTAS MEDICAS	1200	80000	EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CUENTAS MEDICAS	VENTAS Y SERVICIOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 0634

Por la cual se autoriza el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **POLITECNICO NACIONAL SAS-** municipio de **PINILLOS**

4	TÉCNICO LABORAL EN MERCADEO Y MANEJO DE CAJA REGISTRADORA	1200	1400000	MERCADEO Y MANEJO DE CAJA REGISTRADORA	VENTAS Y SERVICIOS
---	---	------	---------	--	--------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO CUARTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado a los, 03 días del mes de julio de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº


Vanessa Delacruz Polo
Directora Inspección, Vigilancia y Control

Profesional Universitario
Edwin Camacho

Katerine Monterrosa Novoa 
Jefe Oficina Asesora Jurídica